

RAZON: Mediante Resolución N° 90.1.2.1.1734 del 15 de Noviembre de 1990, de la Superintendencia de Compañías, se aprueba en todos sus partes la presente escritura. - Quito, a 17 de Diciembre de 1990. -

[Handwritten signature]

NOTARIO
Al. Galarza Paz
T. 1735
D. Nelson Calderon

6 CONSTITUCION DE LA COM En la ciudad de San Francisco de

7 PAÑIA "TECNIFUSS CIA Quito, Capital de la República del

8 LTDA". Ecuador, el día de hoy, miércoles

9 veinticuatro de Octubre de mil nove-

10 OTORGAN: CELIANO DAMIAN cientos noventa, ante mí Doctor Nel-

11 CEVALLOS CALDERON Y son Galarza Paz, Notario Décimo-Sép-

12 OTROS. timo del Cantón, comparecen los se-

13 ñores: CELIANO DAMIAN CEVALLOS CALDE

14 RON; oltero; BERTHA OLIVA LASTENIA

15 CUANTIA: S/.1'000.000,00. SEVILLA CALDERON, soltero; SANTIAGO

16 *di 3 C pc.* MAURICIO SEVILLA CALDERON, soltero,

17 &&&&& NELSON MIGUEL SEVILLA CALDERON,

18 soltero; y, HUGO AMABLE SEVILLA CALDERON, casado, todos por

19 sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,

20 mayores de edad, legalmente capaces ante la ley, domiciliados

21 en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me

22 presentan para que eleve a escritura pública la siguiente mi

23 nuta cuyo tenor es como sigue: " SENOR NOTARIO: En el regis-

24 tro de escrituras públicas sirvase hacer constar e insertar la

25 siguiente de constitución de la Compañía "TECNIFUSS CIA.

26 LTDA.", que celebran los comparecientes de acuerdo a las si-

27 guientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

28 otorgamiento de la escritura las siguientes personas: señor

1 Celiano Damian Cevallos Calderón; Bertha Oliva Laatenia Sevi-
2 lla Calderón; Santiago Mauricio Sevilla Calderon; Nelson Mi-
3 guel Sevilla Calderón, solteros; y, Hugo Amable Sevilla Cal-
4 derón, de estado civil casado, todos mayores de edad, de na-
5 cionailidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Qui-
6 to, legalmente capaces para contratarse y obligarse.- SEGUN
7 DA.- Los comparecientes deciden constituir como en efecto lo
8 hacen, la Compañía de responsabilidad limitada.- TERCERA.-
9 DENOMINACION. El nombre social que llevará esta compañía es
10 la de "TECNIFUSS CIA. LTDA".- CUARTA.- NACIONALIDAD Y DOMICI
11 LIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-
12 lio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer su-
13 cursales o agencias en uno o varios lugares del país o fuera
14 de él.- QUINTA.- PLAZO Y DURACION.- El plazo de duración de
15 la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de
16 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil
17 de este Cantón, éste plazo podrá prorrogarse, reducirse o di-
18 solverse en forma anticipada por resolución de los socios o
19 por disposición de la ley.-SEXTA.- OBJETO SOCIAL.- Es el de
20 servicios de fumigación industrial, agraria, hospitalaria, do-
21 méstica, control de plagas, desinfección, limpieza, manteni-
22 miento sanitario, seguridad industrial, tratamiento de basu-
23 ra y todo tipo de tratamiento de desperdicios.- La compañía
24 podrá importar para este fin, equipos, accesorios, repuestos,
25 materias primas elaboradas o semielaboradas, maquinaria agrí-
26 cola, equipos e insumos para informática, y electrónica, pro-
27 ductos químicos.- Pedrá actuar de mandataria y/o comisionista,
28 dentro y fuera del país en todos los asuntos de su giro, ex-

1 portará artesanías, muebles de madera, ropa confeccionada,
2 calzado, productos agrícolas en estado natural o industrial
3 sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes
4 la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere
5 el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica
6 y Control de Gasto Público, en concordancia con la regulación
7 ciento veinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria.- SEPTIMA.-
8 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MI
9 LLON DE SUCRES, dividido en mil participaciones cada una de
10 un mil sucres, cada una, suscrito y pagado de acuerdo al deta-
11 lle de la cláusula correspondiente.- OCTAVA.- AUMENTO O DISMI
12 NUCION DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital so-
13 cial de la Compañía, por cualquiera de las modalidades permi-
14 tidas por la Ley, los socios tienen el derecho de preferencia
15 para suscribir dicho aumento en proporción a sus participacio-
16 nes.- NOVENA.- PARTICIPACIONES.- La Compañía entregara a cada
17 socio un certificado de aportación no negociable, el que será
18 suscrito por el Presidente y Gerente, en el cual se indicará
19 el número de participaciones que por su aportación le corres-
20 ponde.- DECIMA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participa-
21 ciones que tiene el socio de la compañía puede cederse a
22 otro u otros socios de la compañía o a terceros únicamente
23 con el consentimiento unánime de los socios.- DECIMA PRIMERA.-
24 DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reser-
25 va igual por lo menos al veinte por ciento del capital social,
26 para este efecto, en cada ejercicio se destinará de las utili-
27 dades líquidas y realizadas el cinco por ciento, la Junta Ge-
28 neral de Socios, podrá acordar en cualquier época un porcenta-

1 je mayor del fondo de reserva que el señalado anteriormente,
2 al igual de la creación de fondos especiales de reserva.- DE
3 CIMA SEGUNDA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía esta-
4 rá gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
5 el Presidente y el Gerente.- DECIMA TERCERA.- DISTRIBUCION DE
6 UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de perdi-
7 das y ganancias de cada ejercicio fiscal, las utilidades se
8 repartirán entre los socios, en proporción a las participa-
9 ciones sociales.- DECIMA CUARTA.- JUNTA GENERAL.- La Jun-
10 ta General de Socios legalmente convocada y reunida, es la au-
11 toridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resol-
12 ver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y to-
13 mar las decisiones que juzgare conveniente, para la compañía
14 y todas las atribuciones señaladas en el artículo ciento
15 veinte de la Ley de Compañías.- DECIMA QUINTA.- JUNTAS ORDI-
16 NARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán
17 una vez al año. Dentro de los tres meses posteriores a la fi-
18 nalización del ejercicio económico, la concurrencia de un so-
19 cio por representación, será por escrito y con carácter espe-
20 cial para cada junta, salvo que el representante ostente po-
21 der notarial legalmente conferido. Las Juntas Generales Or-
22 dinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compa-
23 ñía, previa convocatoria hecha por el Gerente o el Presiden-
24 te, mediante comunicaciones escritas que serán enviadas a
25 cada uno de los socios con ocho días de anticipación a la fe-
26 cha señalada, quienes dejarán fé de este hecho en una copia
27 de la misma. Para las reuniones en las convocatorias, se hará
28 constar los asuntos a tratarse en ellas, además de los balan-

1 des, las cuentas de las pérdidas y ganancias como el repar-
2 to de utilidades. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
3 cualquier época que fueren convocadas, incluso de acuerdo
4 con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley
5 de Compañías.- DECIMA SEXTA.- DEL QUORUM.- La Junta General,
6 se considerará válidamente constituida para deliberar en
7 primera convocatoria, cuando concurrieren a ella los socios
8 que representen por lo menos un cincuenta y uno por ciento de
9 capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el nú-
10 mero de socios que estubieren presentes, debiendo expresarse
11 así en la convocatoria.- DECIMA SEPTIMA.- DE LAS RESOLUCIONES
12 .- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios, se
13 tomará por mayoría que representen el setenta por ciento del
14 capital social concurrente, los votos en blanco y abstenccio-
15 nes se sumará a la mayoría.- DECIMA OCTAVA.- DERECHO AL VOTO.-
16 Cada participación de un mil sures da derecho a un voto.- DE
17 CIMA NOVENA.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las deliberaciones
18 y acuerdos de la Junta, se llevará en hojas móviles escritas
19 a máquina, en anverso y reverso y deberán ser foliadas con nu-
20 meración continua y sucesiva, rubricada una por una por el
21 secretario.- VIGESIMA.- DEL PRESIDENTE.- Para ser elegido pre-
22 sidente es necesario ser socio de la compañía y éste durará en
23 sus funciones dos años pudiendo ser reelegido.- VIGESIMA PRI-
24 MERA.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Presidente: a)
25 Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, estatutos y
26 acuerdos de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Jun-
27 ta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los cer-
28 tificados de aportación y las actas de las Juntas Generales

QL
P

1 siempre que este actúe como Secretario; d) Intervenir conjun-
2 tamente con el Gerente de la Compañía en la compra, venta, hi-
3 poteca de inmuebles; e) Reemplazar al Gerente en caso de au-
4 sencia temporal, definitiva o impedimento; f) En el caso de
5 ausencia temporal o definitiva del Presidente le reemplazará
6 el Gerente.- VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL.- La Re-
7 presentación legal judicial y extrajudicial de la Compañía
8 será ejercida por el Gerente.- VIGESIMA TERCERA - DEL GEREN-
9 TE.- El Gerente podrá o no ser socio de la compañía, quien
10 durará en sus funciones el tiempo de dos años pudiendo ser
11 reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogarán hasta
12 ser reemplazo legalmente, en caso de ausencia temporal o de-
13 finitiva del Gerente, lo reemplaza o le subroga el Presidente
14 de la Compañía.- VIGESIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-
15 Son atribuciones del Gerente: a) Actuar como Secretario de la
16 Junta General; b) Convocar a Juntas Generales, y cuando actúe
17 como Secretario rubricará todas las fojas del acta de la se-
18 sión; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certi-
19 ficados de aportes de los accionistas; d) Intervenir en la
20 compra venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de
21 gravámenes de los mismos, sin requerir autorización expresa de
22 la Junta; e) Autorizar y suscribir por cualquier cuantía todo
23 acto, contrato y documento de crédito o banco; f) Organizar
24 y dirigir las oficinas y demás dependencias de la Compañía,
25 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad co-
26 mo llevar por sí mismo el libro de Actas de las Juntas Gene-
27 rales; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta
28 Ordinaria de accionistas un informe acerca de la situación

ms
del

X

X

1 de la Compañía acompañado del Balance General, del Estado de
 2 Pérdida y Ganancias y más anexos; i) Obligar a la Compañía
 3 sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en es-
 4 tos Estatutos, sin perjuicio de lo señalado en el artículo
 5 doce de la Ley de Compañías; y, j) Las demas atribuciones y
 6 decretos, dispuestos en la Ley, los Estatutos y las Resolucio-
 7 nes que tomare la Junta General de Accionistas.- ^{seus} VIGESIMA
 8 QUINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y/o
 9 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
 10 ^{accionistas} accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente;
 11 de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liqui-
 12 dador principal y otro suplente.- VIGESIMA SEXTA.- DISTRIBU-
 13 CION DEL CAPITAL SOCIAL. - El Capital social se distribuye de
 14 la siguiente manera: Señor CE IANO DAMIAN CEVALLOS CALDERON,
 15 que aporta en numerario la cantidad de cincuenta mil sucres,
 16 lo que le dá derecho a cincuenta participaciones; señorita
 17 Bertha Sevilla Calderón, aporta con un escritorio metálico,
 18 tipo secretaria, con dos gabinetes de color plomo, con un ava-
 19 lúo de cincuenta mil sucres con derecho a cincuenta partici-
 20 paciones; señor SANTIAGO MAURICIO SEVILLA CALDERON, con una
 21 máquina de escribir de escritorio marca Cónsul número serie
 22 dos dos dos tres-dos uno seis cero tres ocho, avaluada en cien
 23 to cincuenta mil sucres, una bomba de fumigación marca Hidro-
 24 netta, avaluada en cincuenta mil sucres; seis overoles para
 25 fumigación color rojo, valor cincuenta mil sucres, un bidón
 26 de cincuenta galones de insecticida, avaluado en ochenta mil
 27 sucres, cincuenta kilos de raticida por un valor de noventa
 28 y cinco mil sucres. En total el aporte es de CUATROCIENTOS

X

X

5000

50.

425.

150
 50
 80
 95
 375
 50
 425

1 VEINTE Y CINCO MIL SUCPES, que le dá cuatrocientos veinte y
2 cinco participaciones; señor WELSON MIGUEL SEVILLA CALDERON:
3 aporta una silla giratoria tipo secretaria y una mesa metáli-
4 ca tipo secretaria para máquina de escribir, avaluado en
5 cincuenta mil sucres, que le da derecho a cincuenta partici-
6 paciones; señor HUGO SEVILLA CALDERON, aporta dos bombas de
7 fumigación tipo industrial marca Mestro sesenta diez, por el
8 valor de doscientos ochenta mil sucres, cuatro cascos de pro-
9 tección, por el valor de treinta y cinco mil sucres, un equi-
10 po de herramientas para reparación por el valor de ciento diez
11 mil sucres, en total aporta la suma de cuatrocientos veinte
12 y cinco mil sucres, lo que le dá derecho a cuatrocientas
13 veinte y cinco participaciones/ las que sumadas dan un total
14 de mil participaciones. Los socios de la Compañía declaran
15 que los valores que se asignan como aportes a la compañía es
16 el reflejo del avalúo asingado por decisión unánime; por con-
17 siguiente, lo señalado en los literales precedentes corres-
18 ponden a este contrato de conformidad con el artículo ciento
19 cinco de la Ley de Compañías, los socios además declaran que
20 transfieren los bienes antes señalados en favor de "TECNIFUSS
21 CIA. LTDA" .- Usted señor Notario, se servirá agregar las de-
22 más cláusulas de estilo, quedando los intervinientes a cum-
23 plir con el Registro e inscripción una vez aprobados estos es-
24 tatutos".- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra
25 firmada por el Doctor Luis Peñaherrera C., Abogado con matri-
26 cula profesional número mil doscientos setenta y ocho del
27 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la
28 presente escritura publica, se han cumplido y observado con

280
35
110
425

25

V

T

1 todos los requisitos legales del caso; y, leída que les
 2 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
 3 todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de
 4 todo lo cual doy fe. - Firmado) señor Celiano Damian Ce-
 5 vallos Calderón - Firmado) señorita Bertha Oliva Laste-
 6 nia Sevilla Calderón - Firmado) señor Santiago Mauricio
 7 Sevilla Calderón. - Firmado) señor Nelson Miguel Sevilla
 8 Calderón. - Firmado) señor Hugo Amable Sevilla Calderón.
 9 Firmado) El Notario Doctor Nelson Galarza Paz. - A conti-
 10 nuación se encuentra impreso un sello. - Documento habilitante. -



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Septiembre 11 de 19 90.

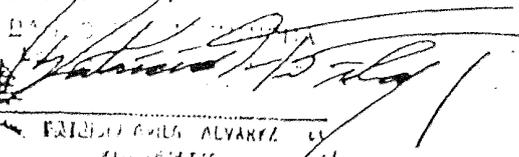
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0575434, el (la) Sr. HUGO SEVILLA.

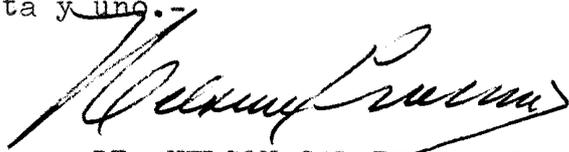
18 consignó en este Banco, un depósito de \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL SU-
 19 CRES,00/100). para INTEGRACION DE
 20 CAPITAL de "TECNIFUSS CIA. LTDA," hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	S/.	VALOR
CEVALLOS CALDERON CECLIANO DAMIAN		50.000,00

TOTAL S/. 50.000,00

26 Atentamente,
 27 
 28 FRIEDERICO ALVAREZ
 NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y tres de abril de mil
novecientos noventa y uno.-



DR. NELSON GALARZA PAZ.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO.

NOTARIO
Dr. Nelson Galarza Paz

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número mil setecientos treinta y cuatro, del señor Superintendente
3 de compañías, Encargado, de 15 de noviembre de 1990, bajo el número
4 153 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda
5 copia certificada de la escritura pública de constitución de la com
6 pañia "TECNIFUSS CIA. LTDA." otorgada el 24 de octubre de 1990
7 ante el notario décimo séptimo del cantón, Dr. Nelson Galarga Paz.-
8 Se fijó un extracto signado con el número 110.- Se da así cumplimen
9 to a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de con
10 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975
11 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.
12 Se anotó en el Repertorio bajo el número 1092.- Quito, a veinte
13 y dos de enero de mil novecientos noventa y uno. EL REGISTRADOR -

[Handwritten Signature]

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



24
25
26
27
28

007